



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 30 de esta ciudad y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Patricio Tomás M quien advirtió a través del *home banking* de su entidad que se habían efectuado nueve transferencias desde su cuenta, sin su autorización. Agregó, además, que recientemente le habían sustraído su teléfono celular, en el que tenía instalada la aplicación de su banco, con su usuario registrado.

El juez local declinó su competencia al considerar que los hechos afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par federal rechazó tal atribución por entender que no se habría lesionado ninguna norma que determine la intervención de ese fuero de excepción.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal el 16 de diciembre de 2021 en la causa CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que la competencia para investigar esos delitos no fue traspasada a los tribunales de

esta ciudad, considero que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional de instrucción para continuar interviniendo en la causa, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 327:6032).

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 11:32:46